



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 26 de febrero del 2024

VISTO: El Informe N° 016-2024-IVP-MPC/MDSG de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 030-2024-MPC-IVP/VAPA de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 095-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 021-2024-MPC/KRDA/UT de fecha 5 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el informe N° 014-2024-MPC/OGA de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 141-2024-MPC/OGPyP de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 050-2024/MPC-OGAJ de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe



de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, con fecha 19 de julio de 2023, la persona jurídica denominada SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Contrato de Servicios en General N° 04-2023-MPC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR), con un monto contractual de S/. 34,119.20 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Diez y Nueve con 20/100 soles); que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 3 de agosto de 2023, la persona jurídica denominada SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la ADENDA N° 01-2023 AL CONTRATO SERVICIO GENERAL N° 04-2023-MPC, teniendo como Objeto de la Adenda modificar la Cláusula Tercera: Monto contractual y la Cláusula Quinta: del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del Contrato Servicio General N° 04-2023-MPC, de fecha 19 de julio de 2023, en mérito al Informe N° 156-2023-IVP-MPC/NAPA, del responsable del instituto vial provincial, quien solicita la reducción del plazo y el monto contractual, detallando así el nuevo plazo de ejecución a ciento sesenta y cuatro (164) días calendarios, del mismo modo detalla el nuevo monto contractual que asciende a S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 004-2024-SGUT-EIRL contenido en el Expediente N° 313-2024 del 26 de enero del año 2024, el Sr. Fernando Ulises Vera Medina, en su calidad de Gerente General de la empresa SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)";

Que, a través del Informe N° 016-2024-IVP-MPC/MDSG, de fecha 31 de enero de 2024, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, en su condición de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial, recomienda al Responsable del Instituto Vial Provincial, la aprobación mediante acto resolutivo, de la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) (L=9.500 KM), Adenda N° 01-2023 al Contrato de Servicio N° 04-2023-MPC, por S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 030-2024-MPC-IVP/VAPA, del 1 de febrero de 2024, el Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, como Responsable del Instituto Vial Provincial, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Que mediante Convenio de Gestión N° 089-2023-MTC/21. firmado entre la Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá de fecha 29 de marzo del 2023, para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de las Vías Vecinales:

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	CODIGO DE RUTA	TRAMO (SEGÚN INTERVENCION)	LONGITUD (KM)	COSTO (Km/Mes)	PRESUPUESTO 2023 MANTENIMIENTO RUTINARIO
1	CA-1365	Catan - Emp. CA-784 (Catan) - Carmeche - Altamizas - Totorillas - Emp. CA-101 (Amanchaloc)	27.943	735.00	164,305
2	CA-1409	Emp. PE-1N F - Dv. CA-789 (Calate) - La Cocha	5.500	735.00	32,340
3	CA-1357	Emp. PE-1N F - Fl Alizo - Sta. Cruz de Toledo	6.980	745.00	41,601
4	CA-1394	Emp. PE-1N F - Cosiete - Dv. Membrillar	12.000	735.00	70,560
5	CA-1373	Emp. CA-1373 (Trinidad) - Las Palmas - Dv. Juque - Pta. Carretera.	11.528	735.00	67,785
6	CA-1372	Emp. PE-08 - Pampa Larga - Emp. CA-1373 (El Amolador).	9.500	757.00	57,532
7	CA-1358	Contumaza - Chillin - El Salarío - Dv. CA-1360 (Vista Florida) - Emp. CA1358 (Silacot Alto).	5.000	777.00	31,080
8	CA-1403	Contumaza - Salcot - Emp. CA-1404 (Cascabamba).	8.340	886.00	59,114
TOTAL PROVINCIA DE CONTUMAZA			86.791		524,317

4.2 Que mediante Contrato de Servicios en General 04-2023-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA, firmado el 19 de julio del 2023, para que realice el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)(FOLIO 143)

4.3 Que mediante la Adenda 01-2023 al Contrato de Servicios en General 04-2023-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA, firmado el 03 de agosto del 2023, para que realice el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) ... (FOLIO 144).

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	TRAMO	LONG. KM	N° VAL.	MES VAL.	ESTADO FINANCIERO DE VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL										
					Comprobante de Pago Control Interno										Monto de Pago
					Constancia de pago mediante Transferencia Electrónica				Comprobante de Pago de Dedicaciones						
					N° C.P.	N° CTE	Monto	Fecha	N° C.P.	NPD	Monto	Fecha			
			01	JUL	2742-VALO 01	817,001,785	2,001.06	14-Set-23	2743-DETRACCION	817,001,785	84.00	14-Set-23	2,085.06		
			02	AGO	3133-VALO 02	817,001,785	5,641.08	12-Oct-23	3134-DETRACCION	817,001,785	235.00	12-Oct-23	5,876.08		
			03	SET	3342-VALO 03	817,001,785	5,458.53	31-Oct-23	3343-DETRACCION	817,001,785	228.00	31-Oct-23	5,686.53		
6	EMP. PE-08 - PAMPA LARGA - EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)	9.500			3559-VALORIZACION	817,001,785	5,641.08	16-Nov-23	3560-DETRACCION	817,001,785	235.00	16-Nov-23	5,876.08		
			05	NOV	4049-VALO 05	817,001,785	5,458.53	15-Dic-23	4050-DETRACCION	817,001,785	228.00	15-Dic-23	5,686.53		
			06	DIC	4195-VALO 06	817,001,785	5,641.10	27-Dic-23	4196-DETRACCION	817,001,785	235.00	27-Dic-23	5,876.10		
SUB TOTAL T6		9.500					29,841.38				1,245.00		31,086.38		

4.5 Que, mediante INFORME N°04-2024-SGUT-EIRL, Con fecha 23 de enero del 2024, el Gerente General de la Empresa Contratista: SERVICIOS GENERALES DOMALI AMANCHALOC S.R.L. presenta su Informe de Liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: : EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR). Según la DIRECTIVA N°003-2023-MTC/21 en el ítem 6.4.1.3 menciona lo siguiente:

6.4. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

6.4.1.3. Liquidación: Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la Resolución que aprueba la Liquidación de la intervención y documentación complementaria.

Al solo mencionar que como Gobierno Local tenemos 30 días hábiles para registrar en el SMV-MTC después de la aprobación de la liquidación final de los servicios, nos acogemos a lo que menciona LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el artículo 209: donde se menciona que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.



En este sentido la Empresa Contratista cumple con presentar la documentación en el plazo permitido, al haber culminado sus Actividades el día 31/12/2023 y presentar su Informe de Liquidación el día 23/01/2024.

- 4.6 Que mediante **INFORME N° 016-2024-IVP-MPC/MDSG**, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de Operaciones del IVP alcanza la liquidación del Contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)**, por un monto de S/. 31,086.38 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES) INCLUIDO IG.V.

V. CONCLUSIONES

- Después de haber revisado la documentación de la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)** de la Empresa Contratista **SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA** se concluye que han cumplido con presentar la totalidad de documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)** ha sido de S/. 31,086.38 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES) INCLUIDO IG.V.
- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)** ha sido al 100%.
- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)** se ha ejecutado al 100%.

RESUMEN	
MONTO DEL SERVICIO	S/. 31,086.38
PAGO DEL SERVICIO	-S/. 31,086.38
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-1373 (TRINIDAD) – LAS PALMAS – DV. JUQUE – PTA. CARRETERA**, mediante la resolución respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato por S/. 37,055.80 (TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES) INCLUIDO IG.V. Sin tener saldo a favor de la Entidad ni del Contratista.

Atentamente,


 ING. VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR
 RESPONSABLE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



Que, mediante Informe N° 095-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 2 de febrero del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que no existe observación alguna respecto a la Liquidación del Contrato de Servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)". Y en consecuencia solicita a la Gerencia Municipal, su aprobación mediante acto resolutivo por el monto de Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles (S/. 31,086.38) incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 014-2024-MPC/OGA del 6 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 021-2024-MPC/KRDA/UT del 5 de febrero de 2024, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO CAMINO VECINAL: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", teniendo un monto total de valorizaciones pagadas por S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles), por lo que tiene una ejecución financiera del 100%;

Que, con el Informe N° 141-2024-MPC/OGPyP del 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que, en concordancia con lo indicado en las conclusiones y recomendaciones de los Informes N° 016-2024-IVP-MPC/MDSG y N° 095-2024-MPC/LAA/GDTI, donde "no se encuentra observaciones a la liquidación", no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, ni genera erogación de recurso, ya que, el saldo a favor del contratista es S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles);

Que, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 20 de febrero de 2024, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el primer párrafo de la Cláusula Octava del Contrato de Servicios en General N° 01-2023-MPC se señala: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La conformidad será otorgada por la oficina del Instituto Vial Provincial**";

Que, en vista al contrato antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 6.4 que: **"la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos"**, asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: **"Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMT), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...);"**



Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la recepción y conformidad del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Servicios en General N° 04-2023-MPC, la Oficina del Instituto Vial Provincial emitió opinión favorable a través del Informe N° 030-2024-MPC-IVP/VAPA del 1 de febrero de 2024. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobó la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 095-2024-MPC/LPAA/GDTI del 2 de febrero de 2024;



Que, obra la **opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, por lo que tiene una ejecución financiera del 100%. En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 141-2024-MPC/OGPyP del 19 de febrero de 2024, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, ni genera erogación de recurso, ya que, el saldo a favor del contratista es S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles);





Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", por el **costo total ascendente a S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, incluido IGV con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA del Contrato de Servicios en General N° 04-2023-MPC y su Adenda N° 01-2023 del servicio de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08 PAMPA LARGA-EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)", por el **costo total ascendente a S/. 31,086.38 (Treinta y Un Mil Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, incluido IGV con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles), no existiendo un saldo a favor del Contratista y/o Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Gerencia Municipal, **REMITA** copia de la resolución y de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de que determine la presunta responsabilidad administrativa de quienes intervinieron en la emisión y visación de la Adenda N° 01-2023 al Contrato Servicio General N° 04-2023-MPC por **vulneración** del artículo 34° numeral 34.10 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 160° numeral 160.1 de su Reglamento, al no haberse llevado a cabo la modificación del Contrato de Servicios en General N° 04-2023-MPC a través de la suscripción de la Adenda N° 01-2023, sin los requisitos y formalidades previstos en los artículos citados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Responsable del Instituto Vial Provincial, a la Empresa de SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL